GOBIERNO REGIONAL PUNO.

ACUERDO REGIONAL Nº 018-2010-CR PUNO.

Puno, 14 de mayo de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 08 de abril del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, establece en su artículo 1º, que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la ley.

Que, el Código de Ética, tiene por finalidad de establecer normas sobre la conducta que los Consejeros Regionales deben de observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen del pleno del Consejo Regional, que debe tener ante la región. Previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.

ACUERDA.

Artículo Primero.- APROBAR, el Código de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, que contiene cuatro capítulos, catorce artículos; cuyo texto en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ÁNGEL ZAPANA VARGAS.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.